



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500752151



20165500752151

Bogotá, 12/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA
CARRERA 13 No. 30 - 17
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **36936** de **02/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 36936 del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU**, identificada con **891000883-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

393563 27 de agosto de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU, identificada con 891000883-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393563 de fecha 27 de agosto de 2015 impuesto al vehículo de placa LLD886, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU identificada con NIT. 891000883-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***“permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

“permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

RESOLUCIÓN No. 36936 Del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU**, identificada con **891000883-1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
393563	27 de agosto de 2015	LLD886

Tiquete de Báscula No. "**1165**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **393563** de fecha **27 de agosto de 2015** y el tiquete de báscula "**1165 de 27 de agosto de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU** identificada con NIT. **891000883-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU**, identificada con NIT. **891000883-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **LLD886** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-**

RESOLUCIÓN No. 36936 Del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU**, identificada con **891000883-1**

COOTRANSINU, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU**, identificada con NIT. **891000883-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU**, identificada con NIT. **891000883-1**, con domicilio en la ciudad de **CORDOBA-MONTERIA**, en la **CARRERA 13 # 30-17**, teléfono **7826595**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 36936 Del 02 AGOSTO 2016

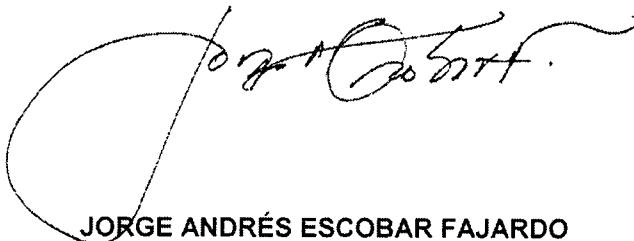
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU**, identificada con 891000883-1

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 36936 del 02 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 36936 Del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA-COOTRANSINU**, identificada con **891000883-1**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 393563

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
24	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

UIA BOGOTA - BUSCA KM 7+150MIS

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC8023354L

LICENCIA DE CONDUCCION: 8023354L

EXPEDIDA: 12-03-2014

VENDE: 12-03-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Rafael Andres Caupo Caupo

DIRECCION: CCA 70F # 123-52

TELEFONO: 2531589

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Herramientas y Gestion editoias c/nit 90013943

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

VIAJEROS SOCIEDAD ANONIMA NIT 819004717Z

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008656487

13. TARJETA DE OPERACION

0944927

TIPO DE ACCION: M U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Vargas Crisnacho Javier

PLACA No: 087318

ENTIDAD: Setra-Deca

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE TIENE UNIFORME O INSIGNIA DEBERA INCLUIR SU NOMBRE Y APELLIDOS EN EL CUADRO DE DATOS Y SU FIRMA EN EL CUADRO DE OBSERVACIONES.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARTICULARES
flardos-ede09		

16. OBSERVACIONES

Presenta Extracto de Contrato Venado de fecha 28-02-2015 N° 0002

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supra Intendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

NIT No: 80233541

TIC No:

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Carlos Negret
 FIRMA Y SELLO

CONTRATANTE		CONDUCTOR		RESPONSABLE DEL	
JUAN CARLOS NEGRET PAREDES		JOSE ISRAEL TOVAR MORA		NOMBRES Y APELLIDOS	
NOMBRES Y APELLIDOS		RAFAEL ANDRES CAMPOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
2160		2160		2160	
NUMERO INTERNO		NUMERO INTERNO		NUMERO INTERNO	
TTZ 414		TTZ 414		TTZ 414	
2013		2013		2013	
MODELO		MODELO		MODELO	
MARCA		MARCA		MARCA	
CLASE		CLASE		CLASE	
CAMIONETA		CAMIONETA		CAMIONETA	
NUMERO TABETA DE OPERACION		NUMERO TABETA DE OPERACION		NUMERO TABETA DE OPERACION	
0944927		0944927		0944927	
FECHA DE VENCIMIENTO		FECHA DE VENCIMIENTO		FECHA DE VENCIMIENTO	
DIA		DIA		DIA	
28		28		28	
MES		MES		MES	
02		02		02	
AÑO		AÑO		AÑO	
2015		2015		2015	
FECHA INICIAL		FECHA INICIAL		FECHA INICIAL	
DIA		DIA		DIA	
01		01		01	
MES		MES		MES	
01		01		01	
AÑO		AÑO		AÑO	
2015		2015		2015	
VIGENCIA DE EXTRACTO DE CONTRATO		VIGENCIA DE EXTRACTO DE CONTRATO		VIGENCIA DE EXTRACTO DE CONTRATO	
CONVENIO:		CONVENIO:		CONVENIO:	
CONSORCIO:		CONSORCIO:		CONSORCIO:	
UNION TEMPORAL:		UNION TEMPORAL:		UNION TEMPORAL:	
CON:		CON:		CON:	
ORIGEN : BOGOTA DESTINO : SOAGA Y VICEVERSA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : SOAGA Y VICEVERSA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : SOAGA Y VICEVERSA	
INTERMEDIOS Y VICEVERSA		INTERMEDIOS Y VICEVERSA		INTERMEDIOS Y VICEVERSA	
ORIGEN : BOGOTA DESTINO : VILLETIA SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE LA TORONDA, ROSALES Y VEGALZANS		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : VILLETIA SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE LA TORONDA, ROSALES Y VEGALZANS		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : VILLETIA SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE LA TORONDA, ROSALES Y VEGALZANS	
ORIGEN : BOGOTA DESTINO : COTA Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : COTA Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : COTA Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA	
ORIGEN : BOGOTA DESTINO : LA CALERA Y VICEVERSA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : LA CALERA Y VICEVERSA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : LA CALERA Y VICEVERSA	
VICEVERSA		VICEVERSA		VICEVERSA	
ORIGEN : BOGOTA DESTINO : SOPO SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE CHIBBACINO, SOPO Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : SOPO SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE CHIBBACINO, SOPO Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : SOPO SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE CHIBBACINO, SOPO Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA	
INTERMEDIOS Y VICEVERSA		INTERMEDIOS Y VICEVERSA		INTERMEDIOS Y VICEVERSA	
ORIGEN : BOGOTA DESTINO : ZIPAQUIRA SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE CHIA, CAJICA, ZIPAQUIRA Y SUS		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : ZIPAQUIRA SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE CHIA, CAJICA, ZIPAQUIRA Y SUS		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : ZIPAQUIRA SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS DE CHIA, CAJICA, ZIPAQUIRA Y SUS	
QUETAME, GUAYABETAL Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA		QUETAME, GUAYABETAL Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA		QUETAME, GUAYABETAL Y SUS INTERMEDIOS Y VICEVERSA	
ORIGEN : BOGOTA DESTINO : VILLAVICENCIO SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS GUAPU, CAQUE, CAQUE, PUENTE		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : VILLAVICENCIO SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS GUAPU, CAQUE, CAQUE, PUENTE		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : VILLAVICENCIO SE MOVILIZA POR LOS MUNICIPIOS GUAPU, CAQUE, CAQUE, PUENTE	
ORIGEN : BOGOTA DESTINO : BOGOTA EL VEHICULO SE MOVILIZA POR LAS LOCALIDADES DE BOGOTA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : BOGOTA EL VEHICULO SE MOVILIZA POR LAS LOCALIDADES DE BOGOTA		ORIGEN : BOGOTA DESTINO : BOGOTA EL VEHICULO SE MOVILIZA POR LAS LOCALIDADES DE BOGOTA	
OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE DE FAMILIARES		OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE DE FAMILIARES		OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE DE FAMILIARES	
CONTRATANTE: JUAN CARLOS NEGRET PAREDES		CONTRATANTE: JUAN CARLOS NEGRET PAREDES		CONTRATANTE: JUAN CARLOS NEGRET PAREDES	
NIT/C.C. 16.635.053		NIT/C.C. 16.635.053		NIT/C.C. 16.635.053	
CONTRATO NO. 0002		CONTRATO NO. 0002		CONTRATO NO. 0002	
VIAJEROS S.A		VIAJEROS S.A		VIAJEROS S.A	
NIT. 819.004.747-2		NIT. 819.004.747-2		NIT. 819.004.747-2	
ARTICULO 146 DEL 2011		ARTICULO 146 DEL 2011		ARTICULO 146 DEL 2011	
NO. 3476330120 (500 429211)		NO. 3476330120 (500 429211)		NO. 3476330120 (500 429211)	
FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE		FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE		FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE	



INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato único de extracto del contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de la izquierda a derecha corresponden al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicios Especiales.

Antioquia – Choco	205	Huila – Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés Providencia	215	Nariño – Vaupés - Vichaua	350
Boyacá – Casanare	415	Nariño – Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander – Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba – Sucre	223	Santander	46R
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponden al año que se pide el extracto de contrato.
- e) Posteriormente, cuatro números que identifican el número de contrato. La numeración debe de ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciara con los contratos de la prestación de servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigente al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número de consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un número extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la dirección territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución habilitada No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único De Extracto Del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500686511



Bogotá, 02/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA
CARRERA 13 No. 30 - 17
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **36936 de 02/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160208\CITAT 36700.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL SINU LTDA
CARRERA 13 No. 30 - 17
MONTERIA - CORDOBA

472
Correos Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 092917 9
CALLE 25 G No. 4-25
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Estrella

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN621938655CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE CARGA

Dirección: CARRERA 13 No. 30 - 17

Ciudad: MONTERIA_CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 230002048

Fecha Pre-Admisión:
17/08/2016 15:44:39

Del Departamento de Carga (RDC) del 20/15/2016
No. de Resolución: 10067 del 16/08/2016